

MARIA JAZMIN DURAN RAMIREZ
ABOGADA
U. CATOLICA DE COLOMIA

SEÑOR
JUEZ TERCERO (3) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIA

DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO : CLARA ROCÍO MORA CANDELA
Radicación : 41001400300620180040600

ASUNTO: ORDEN DE ENTREGA DE DEPOSITO JUDICIAL

En calida de apoderada en el proceso en referencia, dentro del término de ley solicito muy amablemente **LA REPOSICIÓN** del auto de fecha 24 de enero de 2022 comunicado por Estado del 25 de enero de 2022, "toda vez que la petición de pago del depósito judicial existente fue negada en razón a me mediante auto de fecha 1 de diciembre del 2021 ordeno la terminación por pago de la cuotas en mora de la obligación materia de ejecución, sin que endicho pago se incluyeran el valor del depósito existente."

Como el depósito judicial existente es producto de las costas y agencias señaladas por el despacho en el auto de seguir adelante la ejecución y como estas ya habían sido consignadas con anterioridad por la demandada antes de solicitar la terminación del proceso declarando su terminación por pago de la cuotas en mora como las costa y agencia en derecho hacen parte integral para que la obligación quedara al día razón que por la cual no se solicitaron porque ya se encontraban consignadas y solicitadas con anterioridad, es por ello que la institución demandante solicita al Despacho la terminación del proceso. Es por esta razón que hago la siguiente:

SOLICITUD

La reposición del auto que fue comunicado por estado de fecha 25 de enero del año en curos y en su efecto ordenar la entrega de los deposito judiciales existente producto de las Agencias y costas Judiciales.

ANEXOS: tres (3)

- Escrito enviado a la suscrita por la señora CLARA ROCIO MORA CANDELA parte demandada donde demuestra el pago de las costa y agencia en derecho.
- Recibo de consignación del deposito judicial al Banco Agrario de Colombia por el valor de \$2.066.600

Atentamente,



MARIA JAZMIN DURAN RAIREZ
C.C. 20567804
T.P. 38981 DEL C.S.J.

Doctora

MARIA JASMIN DURAN RAMIREZ

Ciudad.-

Recibi: CESSA 11529

12/03/2020

15:20 P.m.

Radicación.- 2018-406.

Ref.- Ejecutivo Hipotecario de FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra CLARA ROCIO MORA CANDELA.

CLARA ROCIO MORA CANDELA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.178.362, con residencia y vecindad en esta ciudad, a usted con el debido respeto y actuando como demandada en el proceso enunciado, me permito manifestar y solicitar lo siguiente:

Doctora, usted aparece como apoderada de la parte actora, por su intermedio y de acuerdo a poder, dado por el representante legal de la misma se procedió a presentar la respectiva demanda, la cual al principio fue inadmitida y al insistir en la misma se aceptó y dispuso cobrar las cuotas correspondientes de la 111 a la 119, cuotas que se cancelaron oportunamente, pero pese a haberse pagado oportunamente, el proceso siguió su trámite como se no se hubiera cumplido con lo mandado y aceptado por el Juzgado.

Por este caso el Juzgado y luego del trámite legal como se no se hubiera cumplido con el pago, se me condenó al pago de Agencias y Derecho y pago de gastos del proceso, lo cual se hizo en suma de \$2.066.600.00.

En el día de ayer 11 de marzo de 2020, he consignado al Juzgado estas costas, y estoy solicitando al Juzgado, se disponga en forma pronta la cancelación de la medida de embargo, pues esta medida me ha sacado del mercado el bien que garantiza la hipoteca, y por ello me perjudica, ya que no puedo hacer ninguna otra transacción pagar obtener dineros para cubrir los gastos que se me han ocasionado con la medida de embargo.

En mi poco entender estoy viendo que con esta medida se me está perjudicando y está poniendo en grandes aprietos si situación económica, pues parece que fuera una negligencia de parte tanto del abogado como de parte del Fondo, pues al haber cancelado desde cuanto hace la citada obligación o cutas mencionadas que estaba debiendo y al haberlas cancelado, porque motivo no se procedió a la suspensión de este trámite y cobrar únicamente las enunciadas costas, pese a que se solicitó por escrito tanto a usted como al Fondo con quien se debía de contactar para efectuar dicho

pago y nunca se hizo, entonces no es culpa mía, pues tengo en mi poder copia de dichos escritos al respecto.

Solo espero señora abogada proceda usted a coadyuvar mi petición elevada al Juzgado para que se disponga en forma pronta a la cancelación de la medida previa, al igual que a la terminación de la respectiva demanda por que a la fecha he cumplido en forma normal con el pago de las cuotas del respectivo pagaré No. 3617836200.

Adjunto a la presente para demostrar lo expuesto, copia de la consignación de Agencias en Derecho y gastos procesales, así como copia del último pago de cuota y constancia el Fondo, donde se me manifiesta que estoy al día con dicho pagaré hipotecario.-

Cualquier información usted tiene mi dirección en el proceso o pueda comunicárseme por intermedio del Fondo del Ahorro Neiva.-

Atentamente



CLARA ROCIO MORA CANDELA

C. C. No. 36.178.362

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES		GIRO JUDICIAL	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2013 01 11	CÓDIGO 91017	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Kecel	NÚMERO DE OPERACIÓN 241779189	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 470012041			
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Tercero P. Quinto Gonzalez M. Hipolito			NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 410014003006201800406				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. C.N.T. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP 89999992864		PRIMER APELLIDO Fondo Hdl. del Alorro		SEGUNDO APELLIDO			
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. C.C. 3. C.N.T. 5. T.I. 2. C.E. 4. PASAPORTE 6. NUP 36178362		PRIMER APELLIDO Mora		SEGUNDO APELLIDO Candela		NOMBRE Clara R.	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA ☐ 7. RANCHEL JUDICIAL ☐ 8. GARANTIAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Agencias en Derecho y Costas Procesales							
* CITA AL JUZGADO (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CLIENTE DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Humberto Cruz Ramirez		C.C. O NIT No. 19.208.292		TELÉFONO 313 2783970			
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) 2066600		EFFECTIVO ☒ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ NO. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ No. CUENTA ☐		Banco ☐			
COMISIONES (2) IVA (3)		EFFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ NO. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE ☐ No. CUENTA ☐		Banco ☐			
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) 2066600		NOMBRE DEL SOLICITANTE Humberto Cruz Ramirez		C.C. No. 19.208.292		R. 0606	
NIT 800.037.800-8						SB	

Entrega: COBROS CHUBUS
Fecha: 2013/01/11
Firma: LUIS ALBERTO BLANCO